

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0292-2020-MPPA-A

Aguaytía, 30 de octubre del 2020.

VISTO:

La estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

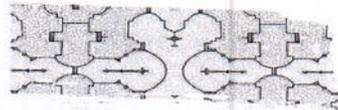
Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado el en informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto

Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ; Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad,

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.

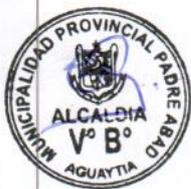
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

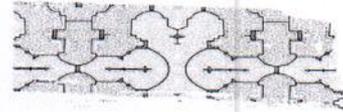
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al **Eco. Marco Antonio Pérez Bardales** en el cargo de **Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DELEGAR, las facultades administrativas y resolutorias del despacho de alcaldía al **Eco. Marco Antonio Pérez, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, para que pueda ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales; en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normas de Contrataciones del Estado y demás normas concordantes y conexas con la función pública para Gobiernos locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley como la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficios, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, entre otros, en consecuencia se delegan las siguientes facultades:

1. Aprobar los apoyos sociales y/o económicos.
2. Suscribir contratos y Adendas bajo los alcances de las normas de contrataciones del Estado.
3. Emitir resoluciones de gerencia dando por resuelto los contratos Administrativos de Servicios bajo los alcances del Decreto legislativo N° 1057.
4. Cursar cartas de requerimiento, cartas notariales y resoluciones contractuales.
5. Resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de contratos.
6. Emitir de actos administrativos que resuelven subdivisiones de lote de terreno, unificación de lote de independización de predios rústicos, reconocimiento de juntas directivas, reconocimiento de comité de vaso de Leche y su Junta Directiva.
7. Emitir de actos administrativos que resuelven peticiones de rectificación, modificación y aclaración emitidas en mérito a sus facultades.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

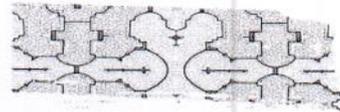
www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

8. Emitir actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitidos sin cumplir los procedimientos, en primera instancia.
9. Emitir actos administrativos que resuelvan empadronamiento y reempadronamiento de lotes de terreno.
10. Emitir actos administrativos que aprueben trámites de saneamiento físico legal de manzanas.
11. Emitir actos administrativos que aprueben cambio de zonificación.
12. Emitir actos administrativos que aprueben trámites de rectificación de áreas y linderos.
13. Emitir actos administrativos que aprueben trámites de declaración de abandono de lotes que cuenten con constancias de posesión y/o empadronamientos.
14. Emitir actos administrativos que resuelven autorización de licencias con goce de haber y sin goce de haberes del personal nombrado, contratado permanente y personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
15. Suscribir resoluciones de reconocimiento y autorización de pago de crédito devengado.
16. Emitir actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.
17. Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
18. Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de compensación convencional (vacaciones trancas).
19. Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.
20. Emitir actos administrativos que resuelven reconocimiento y pagos de beneficios sociales.
21. Emitir actos administrativos que aprueban devoluciones de pago por trámites y similares, cuya prestación no se realizó.
22. Visar Resoluciones de Licencias de Edificaciones, licencias de funcionamientos de establecimientos comerciales y /o servicios, así como las resoluciones que son de su competencia.
23. Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil.
24. Suscribir contratos de contratación de Bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, así como las adendas, prorrogas y renovación que se deriven de las mismas.
25. Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias.
26. Suscribir resoluciones que aprueben la elaboración de los expedientes técnicos o equivalentes de obras, así como la probación y ejecución de las mismas.
27. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que se convoquen.
28. Aprobar las bases del proceso de selección.
29. Aprobar las liquidaciones financieras de obra y consultoría de obra, conforme al procedimiento en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
30. Delegar funciones previstas en el Art. 8, específicamente el Numeral 8.2 de la Ley de contrataciones vigente modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
31. Iniciar los procedimientos de conciliación o arbitraje, así como la prosecución con todas las facultades conferidas en el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.
32. Aprobar la conformación de los comités especiales y permanentes de proceso de selección de obras, consultorías, bienes y servicios en el marco de la Ley N° 30225, su reglamento y sus modificatorias.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

33. Autorizar los procesos de estandarización, previa informe de las áreas pertinente acorde con la normativa.
34. Aprobar las ampliaciones de plazo de acuerdo a la normativa de contratación.
35. Declarar la cancelación y desierto de los procesos de contratación de bienes, servicios ejecución de obras y consultorías.
36. Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativos necesarios para conducir la gestión técnica y administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
37. Designar a los representantes ante la comisión paritaria.
38. Designar a representantes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ante comités, comisiones, mesas de trabajo y similares.
39. Instaurar el proceso administrativo disciplinario e imponer sanciones, cuando corresponda.
40. Revocar las licencias de funcionamiento y autorizaciones municipales otorgadas.
41. Designar fedatarios.
42. Designar a los cambios del comité de administración del fondo de asistencia.
43. Aprobar el acta final de la comisión paritaria.

44. Resolver recursos de apelación interpuestos contra actos dictados.
45. Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.
46. Autorización de espectáculos públicos no deportivos.
47. Aprobar la conformación de los comités de recepción de obra.
48. Aprobar los deductivos y/o reducciones.
49. Asumir la Presidencia del Comité de Administración del Vaso de Leche, CEDIF y BOTICA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal para el año fiscal 2020 y subsiguientes.
50. Aprobar el plan anual de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y sus modificaciones.
51. Otras delegaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando no se encuentre prohibida por las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **Secretaria General** de éste Municipalidad el o la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL